



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0810-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de diciembre de 2021

### **Vistos:**

El Oficio N° 525-2021-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Oficio N° 106-2021-OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos - Vicerrectorado Académico/UANCV; Resolución N° 0446-2021-UANCV-CU-R, de fecha 18 de agosto de 2021; el acuerdo de sesión extraordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se decreta:

artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto. (...)";

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0810-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de diciembre de 2021

**Que**, mediante Resolución N° 0446-2021-UANCV-CU-R, de fecha 18 de agosto de 2021, se resuelve: AUTORIZAR, de manera excepcional LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, en el semestre académico 2021-I, del curso ANÁLISIS ESTRUCTURAL I, del 6to., semestre, con la nota aprobatoria de 14 (CATORCE), del estudiante CARLOS ENRIQUE APAZA MONROY, con número de matrícula 29202009, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, según el Oficio N° 106-2021-OSA-VRACAD-UANCV-J, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, solicita rectificación de la resolución que refiere el párrafo anterior, así mismo indica que dicha resolución se emitió para el periodo académico 2021-I, con la finalidad de elaborar las actas de evaluación final, sin embargo una cantidad de resoluciones fueron emitidas en fecha 18 de agosto posterior a la culminación del periodo académico 2021-II, por tanto de conformidad a la unidad de computo, el registro en el sistema académico, ya no es posible, en vista de que ya fueron remitidos los ficheros de egresados a SIRIES y SIU, en tal sentido se deberá reprogramar el periodo académico rectificando dice: 2021-I; debe decir: 2021-II; a través del Oficio N° 525-2021-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, reitera dicha solicitud; y con sello pase Rector de esta Casa Superior de Estudios eleva a Consejo Universitario, para su disposición;

**Que**, conforme al Artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 23 de diciembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó disponer la modificación de la Resolución N° 0446-2021-UANCV-CU-R, de fecha 18 de agosto de 2021, por el que se resuelve: AUTORIZAR, de manera excepcional LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, del curso ANÁLISIS ESTRUCTURAL I, del 6to., semestre, con la nota aprobatoria de 14 (CATORCE), del estudiante CARLOS ENRIQUE APAZA MONROY, con número de matrícula 29202009, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; en el que dice: en el semestre académico 2021-I, debe decir: en el semestre académico 2021-II.

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0810-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de diciembre de 2021

*Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;*

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER**, la modificación de la Resolución N° 0446-2021-UANCV-CU-R, de fecha 18 de agosto de 2021, por el que se resuelve: **AUTORIZAR**, de manera excepcional LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, del curso ANÁLISIS ESTRUCTURAL I, del 6to., semestre, con la nota aprobatoria de 14 (CATORCE), del estudiante CARLOS ENRIQUE APAZA MONROY, con número de matrícula 29202009, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; en el que dice: en el semestre académico 2021-I, debe decir: **en el semestre académico 2021-II**, dejando subsistente la resolución en todo los demás extremos, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.



### **DISTRIBUCIÓN:**

R-UANCV; VICE RECTORADOS; Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; EP. INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA;  
OFICINAS: SA, IPI;TIT;PU, DU, ORIC./ UNIDADES; R; C.COMPUTO; CARLOS ENRIQUE APAZA MONROY; ARCH. JBN/RCC/emq.